



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-003-2016-00719-00

Demandante: OSCAR JULIAN GUACANEME ALTUVE 91.355.240
Demandado: ALVARO ALBERTO MEJIA QUINTERO C.C. 77.090.490

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por la doctora CLAUDIA CAROLINA PARRA SANCHEZ, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Conforme a lo anterior reconózcase al señor **OSCAR JULIAN GUACANEME ALTUVE** para que actúe en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados fijado el día de
hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00056-00

Demandante: ANTONIO MARIA MENDOZA MARTINEZ C.C. 13.502.704
Demandado: CARLOS ALBERTO CORDOBA JARAMILLO C.C. 1.093.759.770

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$2.588.060,45- febrero 2020.

Los depósitos judiciales serán entregados al demandante.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00240-00

DEMANDANTE: DARWIN ALEXIS BLANCO HERNANDEZ C.C. 1.094.162.573
DEMANDADO: STHEVENSON SANCHEZ BENITEZ C.C. 1.093.740.558

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena requerir a la oficina de Tránsito y Transporte de Los Patios a fin de que se sirvan informar qué trámite se le dio a al oficio No. 1333/19 del 24 de julio de 2019, donde se les comunicaba la orden de embargo decretada sobre la MOTOCICLETA de placa WRN61C de propiedad **STHEVENSON SANCHEZ BENITEZ C.C. 1.093.740.558**.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados, fijado el día de hoy
21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00251-00

Demandante: JOSE LEONARDO VEGA CARRASCAL C.C. 88.237.045
Demandado: NATALIA ISABEL SANCHEZ RUEDA C.C. 1.098.662.530

Se encuentra al Despacho la solicitud presentada por el señor JOSE LEONARDO VEGA CARRASCAL, referente a la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la presenta causa, la cual no se podrá despachar favorablemente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a través de auto de fecha 06 de diciembre de 2019, se decretó la terminación por desistimiento tácito de la litis, y se ordenó dejar a disposición del proceso 2018-00436, los depositos constituidos, en virtud del embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00279-00

Demandante: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA

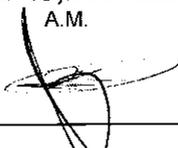
Demandado: RICAR MARTINEZ HERNÁNDEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANOER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.</p> <p> _____ El Secretario</p>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00316-00

Demandante: CARMEN STELLA CASADIEGO ORTIZ

Demandado: JULIAN ANTONIO AVENIA DELGADO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete de julio de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00428-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADOS: JUANA DIAZ DE MORALES C.C. 37.257.669
LUIS EDUARDO MORALES RANGEL C.C. 13.223.672

Visto el memorial suscrito por la Doctora JOHANNA ELOISA GARCIA ARIAS, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al doctor **JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO** como curador ad-litem de **JUANA DIAZ DE MORALES C.C. 37.257.669** y **LUIS EDUARDO MORALES RANGEL C.C. 13.223.672** para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- OFÍCIESE a la CALLE 14 # 4E-23 CAOBOS, Teléfono: 3016983420, email: jairoandresmateus@gmail.com

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.</p> <p>_____ El Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2018-00480-00

Demandante: DINORTE S.A NIT 807.005.315-5

Demandada: CARLOS ALBERTO AVENDAÑO MENDEZ C.C. 1.092.339.462

Teniendo en cuenta el memorial enviado mediante correo electrónico en el que señor Carlos Alberto Avendaño Méndez, solicita se le suministre información referente al presente proceso al figurar como demandado, se hace necesario indicarle que hasta la presente no se encuentra surtida la respectiva notificación y tal escrito no constituye tampoco notificación por conducta concluyente bajo los parámetros del artículo 301 del G.G.P.

Por lo tanto y al manifestar el señor Avendaño Méndez interés en esta causa esta Unidad Judicial observa necesario, previo a continuar con la posesión de la curadora ad litem designada para que continúe con el trámite procesal respectivo, que, si desea notificarse de la presente causa, lo manifieste en el término de tres (3) días, o de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un
lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a
las 7.00 A.M.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00585-00

Demandante: CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO

Demandado: JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00722-00

Demandante: GONZALO ERNESTO RINCON CONTRERAS C.C. 91.343.241
Demandado: ARMEL TORRES CARDENAS C.C. 13.500.331

En atención a la solicitud de entrega de depósitos radicada por la apoderada del extremo activo, se hace necesario requerir a la interesada, para que previo a ordenar la entrega de depósitos allegue la liquidación del crédito actualizada incluyendo los descuentos realizados al salario devengado por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado el día de hoy 21 de julio de 2020,
a las 7.00 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos veinte (2020).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2018-00914-00

DEMANDANTE: COOPSERP NIT. 805.004.034-9
DEMANDADA: KATHERINE ANDREA BARRERA ALBA C.C. 1.094.244.939

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, se requiere al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG- a fin de reiterarle la orden de embargo decretada por este despacho, respecto del 50% de las cesantías percibidas por **KATHERINE ANDREA BARRERA ALBA C.C. 1.094.244.939**, de conformidad con el Art. 344 del C.S.T., so pena de incurrir en las sanciones de ley.

- Oficiese en tal sentido al FOMAG, haciéndose las advertencias de Ley. Limitando la medida hasta por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.500.000)**.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Líbrese el oficio y comuníquese a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00003-00

Demandante: UNION COOPERATIVA NIT. 900.206.146-7
Demandadas: YOLIMA NAVARRO ORTIZ C.C. 60.368.553
CELINA PEREZ QUINTERO C.C. 37.325.019

En razón a la solicitud que antecede, allegada por el extremo activo y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada por la suma de \$4.625.858,⁹⁸— junio-2019.

Los depósitos judiciales serán entregados al apoderado del extremo activo, en virtud del poder otorgado que lo faculta para recibir.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2019-00386-00

Demandante: NUMA VELANDIA HERRERA C.C 13.256.122

Demandada: HAROL ALEXIS CÁRDENAS CHAUSTRE C.C. 88.194.273

Teniendo en cuenta el memorial enviado mediante correo electrónico en el que señor **HAROL ALEXIS CÁRDENAS CHAUSTRE**, solicita se le suministre información referente a este proceso en el que figura como demandado, se hace necesario indicarle que hasta la presente no se encuentra surtida la respectiva notificación y tal escrito no constituye tampoco notificación por conducta concluyente bajo los parámetros del artículo 301 del G.G.P.

Por lo tanto y frente a los requerimientos expresados por el interesado se hace necesario indicarle que para que el Despacho pueda enviar la información requerida debe obrar en el plenario la respectiva notificación y de esta forma podrá acceder y ejercer el derecho que le asiste.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7.00 A.M.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00406-00

Demandante: COASMEDAS

Demandado: CARLOS ANDRES ALVAREZ SEQUEDA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00470-00

Demandante: COASMEDAS

Demandado: ALEXANDER MALDONADO LANDINEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00640-00

Demandante: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS

Demandado: JESUS ALBERTO PACHECO MACEA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00753-00

Demandante: GLADYS MELO VILLAMIZAR

Demandado: JOSE ANGEL VARGAS VILLAMIZAR Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00
A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00793-00

Demandante: DUILMAR FABIAN RAMREZ PEREZ

Demandado: JHONY RAMON DUARTE

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00
A.M.

El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00862-00

Demandante: SUPERCREDITOS LTDA

Demandado: EDGAR ALBERTO DUARTE CAMACHO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00878-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: INDIRA YURANY ALVAREZ VELOZA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de julio de 2020, a las 7:00 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346